



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2017

(07 DE JULIO 2017)

Por la cual se reconoce al Promotor / Vocero de una Iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE OMAR VALLEJO ALBIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.509.482, actuando como ciudadano, el 15 de JUNIO de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS**".

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **JOSE OMAR VALLEJO ALBIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.509.482.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JOSE OMAR VALLEJO ALBIS** el 15 de junio de 2017 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá la solicitud de inscripción para convocar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Municipal de Estado Civil de Morelia Caquetá una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS**", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 002 de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

Que el artículo 3º, párrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS**", al señor **JOSE OMAR VALLEJO ALBIS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.509.482.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS**", se le asignará el consecutivo CPOC-2017-08-001-44-017 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Morelia Caquetá a los 07 días del mes de Julio de 2017.


JAKELINE VEGA LUGO
Registradora Municipal del Estado Civil
Morelia - Caquetá



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Morelia Caquetá a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:00 am comparece el señor JOSE OMAR VALLEJO ALBIS identificado con la cédula de ciudadanía No 1117.509.482, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 02 de fecha 07 de julio de 2017, por la cual se reconoce al Promotor / Vocero de una Iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS" .

Se le hace entrega al notificado de la copia del Acto Administrativo que se le notifica, contenido en dos (02) folios útiles, y se suscribe la presente diligencia.

En constancia se firma

El Notificado,

JOSE OMAR VALLEJO ALBIS
C.C. 1117.509.482

Quien Notifica,

JAKELINE VEGA LUGO
Registradora Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá

Registraduría Municipal del Estado Civil
Calle 3 No.2-16 Morelia Caqueta Código Postal 185010
moreliacaqueta@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Pdo
07-7-2017
Jose Omar Vallejo

Morelia, 07 de julio de 2017

REMUNICIPAL MORELIA CAQUETA	
Correspondencia Enviada	
	Numero: 000035
	Fecha : 2017/07/07
	Hora : 16:52:23

Señor
JOSE OMAR VALLEJO ALBIS
Promotor de la Consulta Popular de Origen ciudadano
Calle 3 No. 2-60
Morelia - Caquetá

Asunto: Citación para Notificación

Cordial saludo:

En cumplimiento a la parte decisiva de la Resolución No. 02 de 07 de julio de 2017, emitida por este Despacho, se solicita comparecer ante la Registraduria Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá ubicada en la calle 3 No 2-16 Barrio Centro, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a fin de ser notificado del Acto Administrativo citado anteriormente.

Atentamente,



JAKELINE VEGA LUGO
Registradora Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 3 No.2-16 Morelia Caqueta, Código Postal 185010
moreliacaqueta@registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduria su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Rdo
10-7-2017
Jose Omar Vallejo

Morelia Caquetá 07 de Julio de 2017

REMUNICIPAL MORELIA CAQUETA	
Correspondencia Enviada	
	Número: 000034
	Fecha : 2017/07/07
	Hora : 16:27:25

Señor

JOSE OMAR VALLEJO ALBIS

Promotor de la Consulta Popular de Origen ciudadano

RM-2017-08-001-44-017

Calle 3 No. 2-60

Morelia - Caquetá

Asunto: Remisión Formulario Recolección de apoyos iniciativa ciudadana RM- 2017-08-001-44-017

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para convocar la Consulta Popular de Origen ciudadano denominada "MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS" radicada ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá, me permito informar que una vez revisada la documentación aportada, se profirió la Resolución No. 02 del 07 de JUNIO de 2017 (anexa) "Por la cual se reconoce el Promotor/Vocero de una consulta Popular de Origen Ciudadano".

Como consecuencia de lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el Formulario para la recolección de apoyos para la Consulta Popular de Origen Ciudadano "MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS" registrada con número de radicado **RM-2017-08-001-44-017** de 2017; el cual se entrega adjunto a esta comunicación.

Es importante tener en cuenta que al momento de reproducir el formulario debe ser duplicado de tal forma que en la misma hoja quede el espacio para la recolección de los apoyos (anverso) y el tema a tratar y la exposición de motivos (reverso). El formulario NO puede sufrir ninguna modificación en su forma y contenido (salvo el registro que realizase cada uno de los ciudadanos) y las reproducciones que se hagan del mismo deben ser fiel copia del original.

Se le informa al Vocero que, como lo establece el Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Quince días después de la entrega de los formularios de los que trata este artículo, o del vencimiento del plazo para la recolección de firmas, o su prórroga si la hubiere, el promotor o comité promotor deberá entregar los estados contables de la

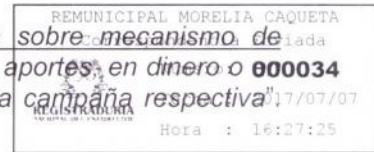
Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 3 No.2-16 Morelia Caqueta, Código Postal 185010
moreliacaqueta@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

campaña de recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre mecanismo de participación ciudadana. En los estados contables figurarán los aportes, en dinero o especie, que cada persona natural o jurídica realice durante la campaña respectiva (Subrayado fuera del texto).



Y que conforme el parágrafo del artículo 15 de la citada Ley "El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley..."

De igual forma, Se entrega copia de la certificación del potencial de ciudadanos aptos para sufragar en el municipio de Morelia – Caquetá con corte a 04 de julio de 2017 y copia del Formulario de Inscripción presentado por el Promotor diligenciado por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá.

El formulario de recolección de firmas (Apoyos) para mecanismos de participación ciudadana, debe ser verificado de manera integral en su contenido por el vocero del Comité Promotor al momento de la entrega y recibirlo satisfacción.

Atentamente,

JAKELINE VEGA LUGO
Registradora Municipal del Estado Civil de Morelia Caquetá

Anexo: Lo enunciado en seis (06) Folios

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 3 No.2-16 Morelia Caqueta. Código Postal 185010
moreliacaqueta@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"